

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 11 de 2022. A Despacho este asunto con memorial arrimado por el demandado en el que solicita aplazamiento a de la audiencia programada para la actual calenda. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: WILMA VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Demandado: JORGE ANDRÉS DIAZ GUTIÉRREZ
Radicación: 76520-31-10-001-2017-00133-00

Palmira- Valle del Cauca, 05 de mayo de 2022.

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente el demandado señor JORGE ANDRÉS DIAZ GUTIÉRREZ arrima memorial en el que solicita el aplazamiento de la audiencia programada con antelación para llevarse a cabo el día 11 de julio a las 4.00 p.m. adjuntando incapacidad médica, alegando los fundamentos del artículo 372 del C.G.P, advirtiéndose la necesidad de reprogramar la misma y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento elevada por el señor JORGE ANDRÉS DIAZ GUTIÉRREZ, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO: FIJAR para el día **18 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia en cuestión, de la que no podrá haber otro aplazamiento conforme lo establecido en numeral 3 del artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: La demandante WILMA VALDERRAMA RODRÍGUEZ queda notificada en estrados de esta decisión, por haberse hecho presente a la diligencia y al señor JORGE ANDRÉS DIAZ GUTIÉRREZ se notificará por estados electrónicos y de manera personal al correo electrónico que reposa en el expediente, dada su no comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 067 de hoy 12 de julio de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe6fddbdc9cc5b84f34a335781ab728069e1d7a5619d10e6a28162132921c69**

Documento generado en 11/07/2022 04:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>